

RESOLUCIÓN No. **0850**

27 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT. No. 900.001.876-4 MODALIDAD: INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

RESOLUCIÓN ~~003899~~ - 0850 27 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT. No. 900.001.876-4 MODALIDAD: INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” identificada con NIT. No. 900.001.876-4, cuenta con Personería Jurídica otorgada por el ICBF Regional Tolima mediante resolución N° 260 del 14 de abril de 2004.

Que las Licencias de Funcionamiento de las modalidades Semicerrado Externado Media Jornada la No.0150 de fecha 03 de febrero de 2020, Semicerrado Externado Jornada Completa la No.0148 de fecha 03 de febrero de 2020 y Semicerrado Internado la No. 154 de fecha 03 de febrero de 2020 de la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución No.3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución No. 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, emanada por la Dra. Lina Maria Arbeláez, Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de Protección a niños, niñas y Adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de junio de 2022.

Que mediante memorando No. 202212230000092733 del 21 de junio de 2022 la Directora Administrativa del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la sede Nacional da Concepto de Operabilidad de Infraestructura Favorable para el inmueble donde se encuentran operando las modalidades Centro de Atención Especializada, Centro de Internamiento Preventivo, Centro Transitorio y Semicerrado Internado.

Que con la introducción del **MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA-V2** del 09 de 02 del 2022 se eliminan las modalidades SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA Y SEMICERRADO INTERNADO, las cuales transitaron a la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**; siendo así que las entidades que manifestaran acogerse al cambio de modalidad en la licencia de funcionamiento lo podrían hacer al momento de la expedición de la misma.

RESOLUCIÓN No. **0850**

27 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT. No. 900.001.876-4 MODALIDAD: INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”

Que mediante el memorando No.202220200000101893 del 06 de 07 del 2022 de la Subdirección de Responsabilidad Penal, en donde indican las "ORIENTACIONES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MANUAL OPERATIVO PARA LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL – SRPA, EN LO REFERENTE A LA MODALIDAD DE ATENCIÓN INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO"

Que el representante legal de la FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA**, mediante oficio radicado No. 202247001000097332 de fecha 13 de julio de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Huila ajuste y renovación de la modalidad INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO y que operaría en donde actualmente está la modalidad Semicerrado Internado quedando allí la sede administrativa y operativa en la calle 58 No.1W-65 del municipio de Neiva – Huila y aportaron diligenciada la "Ficha Técnica Requisitos Técnicos para la Operación de la Modalidad Internación en Medio Semicerrado" la cual anexaron al PAI, también aportaron el Cronograma de Actividades, la Información del Talento Humano y la Minuta Nutricional según su aplicación.

Que mediante acta de reunión de fecha del 27 de julio del presente año, se revisó y verifico el cumplimiento de la documentación aportada por el operador, conceptuando el cumplimiento de estos, pero se decidió aportar al expediente de esta modalidad el procedimiento que se realizó a la solicitud que hizo el operador para la modalidad Semicerrado Internado, esta acta fue firmada por el Coordinador del Grupo Jurídico, Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica y por el Enlace de Aseguramiento de la Calidad.

Que de acuerdo con la visita realizada los días 17 y 18 de mayo del 2022 a la infraestructura donde opera la modalidad Semicerrado Internado y donde funcionará la modalidad Internación en Medio Semicerrado, esta no cumple con los requisitos, sin embargo de conformidad con el concepto emitido por el equipo de infraestructura inmobiliaria de la Sede Nacional el Riesgo es bajo, por lo cual no constituye un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Se evidencia que la FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" con la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en la ciudad de Neiva – Huila, cumple parcialmente con los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y se emite concepto favorable para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de DOCE (12) meses a la **FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”**, identificada con NIT. **900001876-4**, para operar la Modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** atendiendo Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No. **30850** 27 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT. No. 900.001.876-4 MODALIDAD: INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”

frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley; ubicada la sede Administrativa y Operativa en la Calle 58 N° 1W – 65 del Municipio de Neiva – Huila.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Huila, la presente resolución al Representante Legal de FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO-. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, en la sede Administrativa y operativa del Municipio de Neiva, Departamento del Huila, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que la FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO –. PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los

27 JUL 2022


LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
DIRECTORA REGIONAL HUILA

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Huila.
Aprobó: Carlos Arbey Cabrera Hernandez – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila.

ACTA DE NOTIFICACION

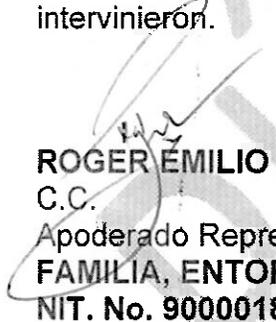
En Neiva (Huila), a los (27) días del mes de julio de 2022, se notifica personalmente a la señora **ROGER EMILIO RAMIREZ ROCHA**, en su calidad de representante legal apoderado de la "**FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO**" NIT. 900001876-4, del contenido de la siguiente Resolución:

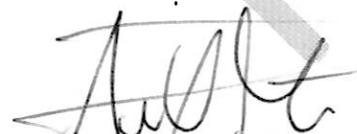
-RESOLUCION No. 0850 de 27 de julio de 2022 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" NIT. No. 900.001.876-4 MODALIDAD: INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**"

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de (02) folios

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio NO renuncio

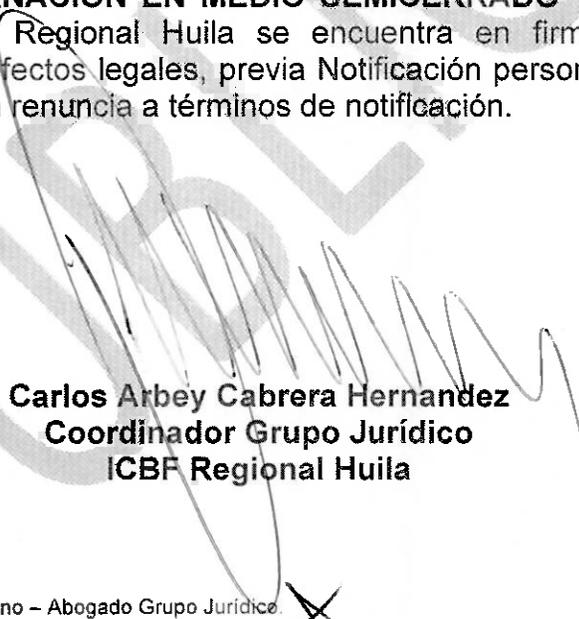
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.


ROGER EMILIO RAMIREZ ROCHA
C.C.
Apoderado Representante Legal
FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO
NIT. No. 900001876-4
Notificado:


LUZ ASTRID OSPITIA MORENO
Abogado – Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila
Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los (28) día del mes de julio de 2022, el suscrito coordinador grupo jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la RESOLUCION No. 0850 de 27 de julio de 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” NIT. No. 900.001.876-4 MODALIDAD: INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO”** .. proferida por la Directora del ICBF - Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 27 de julio de 2022 con renuncia a términos de notificación.


Carlos Arbey Cabrera Hernandez
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico. 